



Resolución Directoral

Huánuco, 19 de ABRIL de 2022

VISTO:

El Expediente N° 8149-2022, que contiene el Proveído N° 1166-2022 de fecha 14 de marzo de 2022 y el Informe N° 025-2022-GR-HCO-DRS-HR "HVM"- UFGRD – SAMU, del Coordinador de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres del HRHVM; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla",

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, señala que tiene por objetivo, orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2019-HRHVM-DE-DA-UP, de fecha 31 de enero de 2019 se conformó el GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE (GTGRD) del Hospital región al Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco;

Que, mediante Proveído N° 1166-2022 de fecha 14 de marzo de 2022, y el Informe N° 025-2022-GR-HCO-DRS-HR "HVM"- UFGRD – SAMU, del Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano;

Que, el citado Reglamento, tiene como objetivo contar con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos, administrativos y legales para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

Que, con la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Hospital Regional Hermilio Valdizán, resulta pertinente atender la propuesta presentada y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado ...///



///...

por el Decreto Supremo N°011-207-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud: la Directiva N° 001- 2012-PCM-SINAGERD denominada Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

De conformidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2015-GR-HCO; a lo dispuesto por el Director Ejecutivo del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco, a propuesta de la unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres con Opinión Favorable del Jefe de la Ejecutiva de Administración y con la visación de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE** del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" Nivel II 2

M.C. Juan Carlos Barreto Mendez
CNP: 46156 CGP: 433
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO



**HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" - HUANUCO.
UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**

**GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO
DE DESASTRES.**

**HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN
MEDRANO"
(GTHR"HVM")**

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL HOSPITAL REGIONAL "HERMIIO VALDIZAN MEDRANO" – HUANUCO.



INDICE

	Pag.
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1º.- Denominación	3
Artículo 2º.- Objeto	3
Artículo 3º.- Alcance	3
Artículo 4º.- Base Legal	3
CAPÍTULO II	
GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)	4
Artículo 5º.- Concepto	4
Artículo 6º.- Conformación	4
Artículo 7º.- Convocatoria	4
Artículo 8º.- Quórum	4
Artículo 9º.- Representatividad	4
Artículo 10º.- Sede y lugar de reuniones	4
Artículo 11º.- Inicio de reuniones	4
Artículo 12º.- Actas de las reuniones	4
Artículo 13º.- El desarrollo de la sesión.	4
CAPÍTULO III	
FUNCIONES DEL GTGRD DEL HOSPITAL REGIONAL	5
Artículo 14º.- De las funciones generales	5
CAPÍTULO IV	
DEL PRESIDENTE Y SEDRETARIA TECNICA	6
Artículo 15º.- De las funciones del Presidente	6
Artículo 16º.- De las funciones de la Secretaría Técnica	6
Artículo 17º.- De los integrantes	7
CAPÍTULO V	
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS	8
Artículo 18º.- De las obligaciones de los miembros del GT.GRD-HR."HVM".	8
Artículo 19º.- De los derechos de los miembros del GTGRD	8
CAPÍTULO VI	
DE LOS ACUERDOS	8
Artículo 20º.- De la votación	8
Artículo 21º.- De los acuerdos	8
CAPITULO VII	
INFRACCIONES Y SANCIONES	9
Artículo 22º.- Infracciones	9
Artículo 23º.- Sanciones	9

CAPÍTULO VIII

Pag.
9

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.

9

SEGUNDA.

9

TERCERA.

9

9



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL HOSPITAL REGIONAL "HERMIIO VALDIZAN MEDRANO" – HUANUCO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º.- Denominación

Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD para la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco.

Artículo 2º.- Objeto

El Objeto del presente reglamento es establecer el funcionamiento el funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de desastres del Hospital Regional Hermilio Vladizan Medrano, en adelante GT.GRD-HR."HVM", conforme lo determina la Ley 29664, Ley de creación de Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

Artículo 3º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 4º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Decreto Supremo 048-2011-PCM, que reglamenta la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como política nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012- PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución Directoral N° 041-2019-HRHVM-DE-DA-UP. Que conforma el Grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de desastres del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano.

CAPÍTULO II

GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)



Artículo 5°.- Concepto

El GT.GRD-HR."HVM", es un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades orgánicas y funcionales, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano.

Artículo 6°.- Conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano ha sido constituido mediante Resolución Directoral N° Resolución Directoral N° 041-2019-HRHVM-DE-DA-UP, que constituye el Grupo de Trabajo, en concordancia con la estructura de conformación indicada en el numeral 7, ítem 1 inciso a2) de las disposiciones generales de la Resolución Ministerial N° 2762012-PCM, se dispone según detalle:

1. Director Ejecutivo (Presidente) *Aprobar*
2. Jefe de la Unidad Funcional de la Gestión del Riesgo de Desastres (Secretario Técnico).

INTEGRANTES:

3. Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración.
4. Jefe del Departamento de Emergencias y Unidad de Cuidados Intensivos.
5. Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
6. Jefe del Departamento de Farmacia.
7. Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
8. Jefe de la Oficina Ejecutiva de Epidemiología y Salud Ambiental.
9. Jefe del Departamento de Enfermería.
10. Coordinador del SAMU.
11. Coordinadora General del PPR.
12. Jefe de la Unidad de Logística.
13. Jefe de la Unidad de Seguros.
14. Jefe de la Unidad de Estadística e Informática.
15. Jefe de la Unidad de Servicios Generales – Mantenimiento.
16. Jefe del Departamento de Diagnostico por Imágenes.
17. Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
18. Jefe del Departamento de Cirugía.
19. Jefe de Departamento de Gineco Obstetricia.
20. Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética.
21. Jefe del Departamento de Psicología.
22. Jefe del Departamento de Servicio Social.

Artículo 7°.- Convocatoria

El GT.GRD-HR."HVM" realizará reuniones ordinarias cada mes y reuniones extraordinarias a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica o de alguno de sus integrantes del GTGRD.



La convocatoria será efectuada por el Presidente o por el Secretario Técnico con una anticipación de cinco (05) días calendario, excepto aquellas que por circunstancias de emergencia impliquen un plazo menor. La convocatoria se realizará mediante memorándums múltiples, esquelas o mensajes electrónicos en los que se especificará la fecha, hora y lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

Además de los miembros del GTGRD, se podrá convocar a los funcionarios del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

Artículo 8°.- Quórum

El quórum mínimo requerido para las reuniones es un tercio de sus miembros. Si el tercio es un número impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Artículo 9°.- Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones, ya sea debido a ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, lo que deberá ser comunicado previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD. La designación de representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.

Artículo 10°.- Sede y lugar de reuniones

El GT.GRD-HR."HVM" desarrollará sus reuniones en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 11°.- Inicio de reuniones

Las reuniones se inician con una tolerancia de diez (10) minutos respecto a la hora fijada y con la verificación de la asistencia por parte del Secretario Técnico del GT.GRD-HR."HVM".

Artículo 12°.- Actas de las reuniones

La Secretaría Técnica del GT.GRD-HR."HVM" levantará acta de cada reunión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
2. Agenda a tratar.
3. Desarrollo de la agenda.
4. Acuerdos de la reunión.
5. Constancia de las ausencias injustificadas.
6. Firma por los integrantes.
7. Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD

Artículo 13°.- El desarrollo de la sesión.

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con tolerancia

de 10 minutos y con verificación de la asistencia, por parte de la Secretaria Técnica. El GT.GRD-HR."HVM" desarrollara sus reuniones en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria.

Las sesiones ordinarias se desarrollaran de acuerdo al siguiente orden:

- a. Apertura der la sesión por el Presidente del GT.GRD-HR."HVM".
- b. Informe del Presidente, de corresponder.
- c. Informe de secretaria, de corresponder.
- d. Informe de los miembros del GT.GRD-HR."HVM", sobre alguno de los puntos de la Agenda de ser el caso.
- e. Discusión de cada uno de los puntos establecidos en la agenda, según prioridad que se acuerde por parte del GT.GRD-HR."HVM".
- f. Adopción de acuerdos.

Durante el desarrollo de la sesión cualquier miembro del GT.GRD-HR."HVM", podrá proponer la incorporación de puntos adicionales en la agenda de la sesión, que por su trascendencia no puede ser diferido para ser considerado en las siguientes sesiones, quedando a criterio del GT.GRD-HR."HVM" la inclusión definitiva de esos puntos en el orden del día.

De haber participado invitados, estos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El Presidente del GT.GRD-HR."HVM" puede suspender una sesión por motivos de fuerza mayor, debiendo programarse.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL GTGRD DEL HOSPITAL REGIONAL

Artículo 14°.- De las funciones generales

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano. Ha sido constituido mediante Resolución Directoral, cuyas funciones son:

1. Aprobar y difundir el Reglamento Interno del GTGRD.
2. Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del GTGRD para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
3. Coordinar y articular los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el ámbito de su jurisdicción, con la asistencia técnica de INDECI y CENEPRED según sus competencias. Y de manera especializada en el área Salud a la Dirección General de Gestión del Riesgo de desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) del Ministerio de salud (MINSA).
4. Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva del riesgo de desastres.
5. Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por el numeral 41.5 del D.S. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del SINAGERD.
6. Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12°, 13° y 14° de la Ley del SINAGERD y artículo 13° de su Reglamento, en la Entidades Públicas.
7. Promover la participación e integración de esfuerzos del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, sector privado y la ciudadanía en general para la



- efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
8. Coordinar la articulación del GTGRD-HR."HVM" con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
 9. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con las demás políticas de desarrollo nacional, regional y local.
 10. Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito institucional, de la coordinación con la municipalidad de Amarilis, DIRESA Huánuco y con Ministerio de Salud, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
 11. Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluyan las funciones inherentes a la gestión de riesgo de desastres con el objetivo de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
 12. Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito institucional a través del Centro de Operaciones de Emergencia sectorial del MINSA.
 13. Articular con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.
 14. Evaluar las acciones referidas a la gestión de riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por la unidades orgánicas y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. La Unidad de Planeamiento Estratégico, alcanzara información complementaria a los reportes recibidos.
 15. Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres de la información histórica, técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidades, riesgos, información sobre escenario de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en el Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano.
 16. Otras de acuerdo a la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA TECNICA

Artículo 15°.- De las funciones del Presidente

Sus funciones son las siguientes:

1. Convocar y presidir sesiones del GT.GRD-HR."HVM".
2. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el GT.GRD-HR."HVM".
3. Constituir e implementar la secretaria del GT.GRD-HR."HVM".
4. Solicitar a los integrantes del GT.GRD.HR."HVM". los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión de Riesgo de desastres.
5. Declarar en sesión permanente al GT.GRD.HR."HVM". en caso de emergencias y desastres.
6. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo y las



- funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
7. Representar al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en todo tipo de eventos y reuniones referidas a su competencia.
8. Aprobar la agenda que se desarrollará en las reuniones ordinarias o extraordinarias.
9. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
10. Convocar para consulta a los directivos superiores de otras unidades orgánicas y/o funcionarios de los tres niveles de gobierno, cuando sea necesario.
11. Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GT.GRD.HR."HVM".

Artículo 16°.- De las funciones de la Secretaría Técnica

Sus funciones son las siguientes:

1. Organizar las reuniones del GT. GRD.HR."HVM". convocadas por el presidente.
2. Representar al Presidente del GT.GRD.HR."HVM", en todo tipo de eventos relacionados a su competencia.
3. Proponer al Presidente del GT.GRD-HR."HVM". el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
4. Coordinar con los órganos conformantes del GT.GRD.HR."HVM". para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
5. Convocar, en coordinación con el Presidente del GT.GRD.HR."HVM", a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.
6. Llevar el registro de las actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
7. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de los GT.GRD.HR."HVM".
8. Proponer al Presidente del GT.GRD.HR."HVM". el Programa Anual de Actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
9. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD a ser presentados por los integrantes del GT.GRD.HR."HVM", en el marco de sus competencias.
10. Junto al Presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
11. Otras que le asigne el Presidente del GT.GRD.HR."HVM".

Artículo 17°.- De los integrantes

Los integrantes del GT.GRD-HR."HVM" tienen las siguientes funciones:

1. Participar en las reuniones del GT.GRD-HR."HVM" y tomar parte en los acuerdos que se adopten.
2. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
3. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los siete procesos de la GRD: Estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
4. Informar sobre los avances en la implementación de los procesos de la



- gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia.
5. Fomentar la participación de los conformantes del servicio y/o unidad, para la efectiva operatividad de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva.
 6. Velar por la difusión de los programas y proyectos en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que ejecutan en sus respectivos ámbitos.
 7. Otras que asigne el Presidente del GT.GRD-HR."HVM".

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 18º.- De las obligaciones de los miembros del GT.GRD-HR."HVM".

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Respetar los acuerdos adoptados por el GTGRD en el marco de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
3. Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que se les encargue mediante acta de reunión y aquellas que les sean propias según sus funciones.
4. Emitir informes técnicos para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en materia de su competencia.
5. Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia en el Programa Anual de Actividades en Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 19º.- De los derechos de los miembros del GTGRD

1. Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
2. Emitir voto para la toma de decisiones en temas de agenda y otros relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

CAPÍTULO VI

DE LOS ACUERDOS

Artículo 20º.- De la votación

1. La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
2. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de dirimir. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GT.GRD-HR."HVM" esta acción.

Artículo 21º.- De los acuerdos

1. El Secretario Técnico del GT.GRD-HR."HVM" será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GT.GRD-HR."HVM" Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 19º.
2. En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

CAPÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES



Artículo 22°.- Infracciones

Constituye infracciones las siguientes:

- a. La ausencia de los miembros titulares o representantes designados oficialmente.
- b. Incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c. La interferencia, impedimento o falta de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 23°.- Sanciones

- a. Amonestación escrita por parte del Presidente del GT.GRD-HR."HVM".
- b. Sanciones administrativas conforme la normatividad interna del Hospital Regional "Hermilio Valdizan Medrano".
- c. La imposición de la sanción administrativa no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del GT.GRD-HR."HVM", a propuesta del Presidente o de la Secretaria Técnica.

SEGUNDA.- Las diferentes unidades orgánicas y funcionales del Hospital "Hermilio Valdizan Medrano", brindan las facilidades del caso al GT.GRD-HR."HVM", para el desarrollo de las actividades.

TERCERA.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.